



NOTA INFORMATIVA DE LA REUNIÓN DEL SUBGRUPO DE TRABAJO DE LA REFORMA DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL FORO DE GOBIERNO ABIERTO.

Jueves, 20 de junio de 2022

A las 10:10 horas se reúne, mediante videoconferencia, el subgrupo de trabajo de la reforma de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del Foro de Gobierno Abierto, con el siguiente orden del día:

1. *Aprobación del acta de la reunión del día 2 de junio de 2022.*
2. *Presentación de los comentarios a la ponencia “Publicidad activa” (actuales artículos 5 a 11 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).*
3. *Aprobación del documento definitivo de la ponencia “Ámbito subjetivo y regímenes especiales” (actuales artículos 2 a 4 y Disposiciones adicionales primera, tercera, sexta y octava de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).*
4. *Deliberación sobre el documento relativo a la naturaleza jurídica del derecho de acceso.*

Asisten a la sesión los miembros del subgrupo de trabajo y los invitados que figuran relacionados en el anexo I de esta acta. Con carácter previo a esta sesión se ha hecho llegar a todos los miembros del subgrupo el borrador del acta de la reunión del día 2 de junio.

Abre la sesión el Coordinador del subgrupo de trabajo dando la bienvenida a los asistentes. Con carácter previo el coordinador propone fijar una hora máxima para finalizar la reunión para que pueda ser lo más operativa posible. Se acuerda por unanimidad fijar la duración máxima de esta reunión en dos horas.

A continuación, se pasa al primer punto del orden del día.

1. *Aprobación del acta de la reunión del día 2 de junio de 2022.*

Por parte del Coordinador se indica que no se han formulado observaciones al acta. Estando once de los miembros del subgrupo presentes en la reunión y estando de acuerdo, se aprueba el acta por asentimiento.

A continuación, se pasa al segundo punto del orden del día.

2. *“Presentación de los comentarios a la ponencia “Publicidad activa” (actuales artículos 5 a 11 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).*

Se retoma el debate de la propuesta

Artículo 5. “Principios generales”

Se retoma el debate de la propuesta 10 de la sesión anterior.

Propuesta 10

Modificación del apartado 4, para recoger que la información será publicada “en formatos reutilizables, siempre que ~~sea posible~~ estén disponibles” y que dichos formatos reutilizables habrán de emplearse en todo caso, salvo imposibilidad técnica”

Después del amplio debate que hubo en la sesión anterior, por parte de los ponentes se propone incluir la excepción con el siguiente texto: “salvo imposibilidad técnica y/o jurídica”.

No habiendo comentarios a esta propuesta y estando todos los miembros de acuerdo se aprueba por asentimiento.

Propuesta 11

Modificación del apartado 5, para actualizar la declaración en materia de accesibilidad contenida en el mismo y contemplar específicamente la necesidad de arbitrar mecanismos y ajustes que garanticen el pleno acceso a la información por todas las personas en igualdad de condiciones y, en especial, para las personas con discapacidad (sistemas de lectura fácil, texto alternativo para las imágenes, buscadores semánticos, sistemas de ayuda, etc.)

Ponencia.- aclara que el objetivo de la propuesta es actualizar e incrementar el compromiso de la reforma con la accesibilidad y la observación que se ha recibido por parte de uno de los miembros del subgrupo tiene por finalidad concretar los mecanismos necesarios para dicha mejora en materia de accesibilidad, pero no está formulada con la idea de dar un elenco cerrado, sino dejar la huella de que la propuesta debe ir a máximos en materia de accesibilidad.

En esta línea se precisa por parte del proponente del subgrupo que no se trata de introducir en la norma un listado tasado de causas, y los efectos de esta propuesta, dado que no se van a realizar redacciones del articulado, es ilustrar la obligación, que no quede en un mandato vacío de contenido y además precisar a lo que nos estamos refiriendo con este término, pero sin ánimo de que se traslade al texto de la ley.

Por parte de otro de los miembros del subgrupo se indica que, dado el concepto de persona vulnerable que existe en la normativa, la redacción de la propuesta podría quedar como sigue: “para aquellas personas de especial vulnerabilidad, entre otros, la discapacidad”, alineándolo con la norma vigente.

Los ponentes consideran que al enunciarlo se debe ir de lo más amplio a lo más preciso, esto es, “información por todas las personas en igualdad de condiciones, y en especial para las

personas en situación de vulnerabilidad y con discapacidad”, aunque con esta redacción no se incluiría ninguna medida para otras situaciones de vulnerabilidad distintas de la discapacidad. Asimismo, se plantea a siguiente cuestión, los ejemplos de cuáles son las medidas para las personas en situación de vulnerabilidad distintas de la discapacidad, cuáles se podrían incluir (por ejemplo brecha digital), o bien otras que se quieran mencionar como ejemplo para que el que vaya a redactar la norma los pueda tener en cuenta. Otro de los miembros del subgrupo aconseja no incluir términos como “especial” o “especial vulnerabilidad”, porque en la práctica luego no se sabe bien distinguir lo que es especial de lo que es común. Es muy complejo a la hora de aplicarlo. Se trata de una cuestión más bien terminológica.

Otro de los miembros del subgrupo se suma a la aportación anterior en cuanto a la complejidad de su interpretación y además considera que el uso de ese término es más restrictivo. Propone eliminar cualquier tipo de cualificación especial a la hora de valorar la situación de vulnerabilidad.

Tras el debate sobre el alcance de los conceptos vulnerabilidad y discapacidad se propone la siguiente redacción, fruto de las propuestas de varios miembros del subgrupo:

*“Modificación del apartado 5, para actualizar la declaración en materia de accesibilidad contenida en el mismo y contemplar específicamente la necesidad de arbitrar mecanismos y ajustes que garanticen el pleno acceso a la información por todas las personas en igualdad de condiciones y, en especial, **para las personas con discapacidad (sistemas de lectura fácil, texto alternativo para las imágenes, buscadores semánticos, sistemas de ayuda, etc.) y otras personas en situación de vulnerabilidad (brecha digital)**”.*

Estando todos los miembros de acuerdo, esta propuesta se aprueba por consenso.

Propuesta 12

“Previsión de la obligación de que la información sujeta a la obligación de publicidad activa que no estuviera publicada y fuera solicitada en virtud del ejercicio del derecho de acceso deberá ser publicada en el mismo momento en que se facilite a quien lo hubiera solicitado o, al menos, establecer que la remisión de información requerida por vía del ejercicio del derecho de acceso no exime por sí misma del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa”.

Ponencia.- indica que las observaciones que se han recibido, una va en el sentido de considerar no necesario la incorporación de esta previsión porque se trata de una aclaración que podría ser pertinente a la vista de la práctica que demuestra que en muchas ocasiones la obligación de publicidad activa se da por cumplida en estos casos, y la otra observación planteada por otro miembro del subgrupo va en el sentido de que se exprese que en aquellos casos en que se solicite vía derecho de acceso a la información pública un contenido que, sujeto a publicidad activa, no se hubiera publicado, deberá serlo en el mismo momento en que se formalice el acceso a quien lo hubiera solicitado. Esta última observación va en la línea de apoyar la propuesta.

Respecto de la primera observación el miembro proponente indica que en general no se debe elevar propuestas de modificación normativa pensando en quienes incumplen la norma. La obligación de publicidad activa ya está establecida en términos muy claros y luego se verá en la siguiente propuesta si conviene reforzarla operativamente a través por ejemplo de instrumentos como el catálogo. Pero incluir una propuesta en este sentido, aunque parezca que refuerza el

cumplimiento de las obligaciones, en el fondo está dando por buena una práctica que es contraria a la norma (la de no publicar información obligatoria una vez concedida a través del ejercicio del derecho de acceso a la información pública). La redacción de propuestas de bases para la elaboración de proyectos debe basar en una norma general de confianza, en la que todos los obligados por las normas van a cumplirlas en los exactos términos en los que están formuladas las obligaciones. Establecer obligaciones adicionales refuerza, en este caso, esos comportamientos que son incumplimientos de la norma.

Otro de los miembros del subgrupo se suma a la aportación anterior, e indica que la obligación de publicidad activa está establecida y tiene su correspondiente mecanismo de control previsto expresamente en la ley y en el régimen de infracciones de la propia norma, por lo que, más que aportar, esta propuesta refrenda el incumplimiento si se introduce un mensaje que parece contradictorio.

Por parte de la ponencia se considera que puede ser redundante y no tienen inconveniente en retirar la propuesta, puesto que el propósito de ésta no es permitir el incumplimiento sino confirmar que, aunque se dé la información a través del derecho de acceso, también se tiene que cumplir la obligación de publicidad activa. Si puede generar distorsión esta propuesta, no hay problema en retirarla. No obstante, la solución podría venir más regulándolo en un régimen sancionador para hacer cumplir este tipo de casos.

Otro miembro del subgrupo señala que está de acuerdo en que no se debe describir la ley pensando en el incumplimiento sino en definir claramente las obligaciones. En el caso de que no se publique proactivamente la información debería existir la posibilidad de requerir la información mediante una solicitud de derecho de acceso. Comenta que en Italia (Decreto 2016) está previsto que si no hay un cumplimiento de una obligación proactiva se pueda presentar un tipo de solicitud no para que se dé la información a la persona que lo ha solicitado sino exigiendo que se publique. Si no se cumple se puede recurrir al Consejo de Transparencia. Es un mecanismo para el ciudadano: presentar una solicitud para que se cumpla la publicidad proactiva. Es algo distinto, pero es un mecanismo bastante útil.

Otro miembro del subgrupo recuerda que el art. 9 apartado 3 de la Ley de transparencia establece que el incumplimiento reiterado de las obligaciones de publicidad activa reguladas en este capítulo tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de aplicación a sus responsables del régimen disciplinario previsto en la correspondiente normativa reguladora. Por lo que el incumplimiento ya está previsto en la norma.

Ponencia.- el planteamiento realizado por uno de los miembros sobre la posibilidad de establecer un tipo de solicitud para el caso de incumplimiento de publicidad activa resulta muy interesante, pero va más allá, y se trata de algo distinto en todo caso a lo planteado en la ponencia, que simplemente era recordar que hay algo que no subsana un incumplimiento de la ley.

A este respecto, otro miembro del subgrupo sugiere abordar esa propuesta en la ponencia correspondiente al cumplimiento de la Ley y tener la ocasión de poder ver la propuesta por escrito porque afecta al sistema de cumplimiento y habría que darle una caracterización jurídica precisa para ver cómo se puede integrar en el procedimiento sancionador como en el resto de mecanismos de cumplimiento de la Ley, por lo que propone que se analice más adelante también con el objeto de poder analizarla sobre un texto escrito y realizar una reflexión más pausada.

El coordinador acepta esta última propuesta y realiza este encargo a los responsables de la ponencia sobre el cumplimiento de la Ley. Por tanto, se entiende que se aparca esta propuesta estando todos los miembros de acuerdo.

Propuesta 13

Previsión de la posibilidad de publicar, de forma voluntaria, cualesquiera otras informaciones que se consideren de interés general, y previsión de la confección de catálogos o inventarios de información pública.

Ponencia. - explica que se ha recibido una observación realizada por unos de los miembros del subgrupo en el sentido de realizar una previsión de confección de catálogos de información pública de forma similar a la realizada en la Comunidad Autónoma de Castilla-León. También aclaran que su propuesta inicial tiene dos partes. Una referida a la previsión de la posibilidad de publicar de forma voluntaria cualquier otra información, ya que aunque la Ley de transparencia es una ley de mínimos se detecta una tendencia en las Administraciones a no encontrar un título jurídico habilitante para publicar más información de la que la ley exige. Respecto a la segunda parte (la previsión de la confección de catálogos o inventarios de información pública), consideran que si se plantea como una posibilidad están de acuerdo, pero si se plantea como compromisos de transparencia adicionales con carácter obligatorio que se van acordando por los órganos directivos, solo están de acuerdo si se establece para el ámbito de la Administración General del Estado, ya que no parece adecuado regular en una norma básica esta previsión para otros ámbitos de administración pública.

El coordinador propone desligar las dos propuestas para facilitar el consenso. Propone un pronunciamiento sobre la primera propuesta "*Previsión de la posibilidad de publicar, de forma voluntaria, cualesquiera otras informaciones que se consideren de interés general*" y posteriormente sobre la segunda "*previsión de la confección de catálogos o inventarios de información pública.*"

La primera propuesta se aprueba, no obstante, una integrante del subgrupo quiere dejar constancia de su intervención en el sentido de que no es necesario contemplar en la ley la previsión de voluntariedad a la hora de publicar en el portal de transparencia cualquier información que se considere oportuno que debe llegar a los ciudadanos.

A la segunda propuesta uno de los miembros del subgrupo indica que está de acuerdo con la misma, pero con la matización que introducen los ponentes, esto es, que no procede su ampliación al resto de las administraciones públicas porque incide en sus potestades de autoorganización.

La ponencia aclara que está de acuerdo con lo expresado en la intervención anterior del miembro del subgrupo y que asumen para la propuesta una redacción más genérica sin establecer ni el alcance ni ninguna obligatoriedad. El sentido de la propuesta es la voluntariedad y la decisión que se pueda tomar por parte de la Administración. No obstante, están de acuerdo en que la palabra previsión puede generar confusión y se puede sustituir por "posibilidad".

Esta segunda propuesta se aprueba realizando que se trata de una "posibilidad" y no una "obligación", con la observación realizada anteriormente por la integrante del subgrupo en el mismo sentido que la observación realizada en la primera de las propuestas, esto es que la posibilidad de publicar toda la información que se estime oportuna por parte del sujeto

obligado se extiende a este supuesto, catálogos, inventarios de información pública, mapas de contenido.

Propuesta 14

Previsión de la obligación de publicar aquella información cuyo acceso haya sido solicitado y concedido en multitud de ocasiones (viajes de los altos cargos, gastos de protocolo, uso de viviendas oficiales, etc.) o respecto de la que se aprecie un interés general

Ponencia.- indica que la propuesta es un texto de consenso ya que intenta incorporar todas las sugerencias que se recibieron intentando contener la esencia de los comentarios. Comenta que está pendiente de una información estadística por parte de uno de los miembros sobre cuándo se considera que una solicitud se ha solicitado en multitud de ocasiones, o cuándo se aprecie un interés general para que se publique proactivamente.

Uno de los miembros del subgrupo considera que se dan dos supuestos diferentes. Uno sobre lo que se aprecie que es un interés general, y esto es una previsión de la posibilidad de publicar información adicional tratada en la propuesta anterior; y la otra sobre información que se ha concedido en multitud de ocasiones, que parece que es un paso atrás en relación con la ley actual porque la ley actual en la AGE obliga a publicar en el Portal aquellas solicitudes que se soliciten con mayor frecuencia y los términos “multitud de ocasiones” y “mayor frecuencia” no son términos parangonables. Propone retirar esta propuesta en su conjunto porque una parte no añade nada a lo ya previsto y la otra supone un retroceso respecto al artículo 10.2. Otra opción sería que lo establecido en el artículo 10.2 de la norma básica aplicable ahora únicamente a la AGE se generalice para todos los sujetos obligados, lo que supondría un avance, pero aun así se hablaría de solicitudes realizadas con mayor frecuencia.

Ponencia. - considera que estando ya regulada la obligación de publicar la información solicitada “con mayor frecuencia” parece necesario avanzar en esta previsión y positivizarlo. Que materialice de alguna manera ya esta obligación.

Uno de los miembros del subgrupo está de acuerdo en que no es lo mismo “multitud de ocasiones” y “mayor frecuencia, y considera que es bastante oportuna la extensión de esta previsión a todas las administraciones obligadas.

El coordinador indica que entiende que se puede reconducir la propuesta en el sentido de **“previsión de la obligación de publicar aquella información que se solicite con mayor frecuencia y se haya concedido”** y extender como obligación básica y común la prevista del artículo 10.2 de la Ley de transparencia actualmente solo para la AGE.

Estando todos los miembros del subgrupo de acuerdo se aprueba la propuesta por consenso.

Propuesta 15

“Incorporación de la regulación contenida en el apartado 3 del artículo 10, sobre la posibilidad de adoptar medidas complementarias y de colaboración entre Administraciones Públicas para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.”

Ponencia. - indica que sobre esta propuesta no se han realizado comentarios.

Uno de los miembros del subgrupo señala que la ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en su art. 3 ya establece la obligación de las AAPP de actuar bajos

los principios de colaboración, coordinación, cooperación y este tipo de previsiones no aportan nada adicional a las obligaciones que ya tienen las administraciones adquiridas por mandato legal específico. Incluir esta previsión no aporta nada en concreto. Es una redundancia en un texto de rango legal.

El coordinador aclara que el sentido de la propuesta no supone añadir nada a lo que hay ahora mismo, lo que hace es un cambio de sistemática en la ley porque esta previsión ya figura en su artículo 10.3 y se trata de incluirlo ahora en el artículo 5, con lo que la ponencia está de acuerdo con la aclaración.

El miembro del subgrupo interviene indicando que si lo que la ponencia pretende con esta propuesta es, simplemente, un cambio de naturaleza sistemática, situando la previsión ahora contenida en el artículo 10.3 en el artículo 5, relativo a los principios generales, está de acuerdo con la propuesta.

Estando todos los miembros del subgrupo de acuerdo se aprueba la propuesta por consenso.

Artículo 6. “Información institucional, organizativa y de planificación”

Propuesta 16

“Supresión de la referencia del apartado 1 a su aplicación a “los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de este título”

Ponencia. - se ha recibido un comentario indicando que no se está de acuerdo en la supresión de esta referencia. La ponencia aclara que lo que se pretende con la propuesta es un cambio de sistemática en la norma, no modificando el carácter esencial de los art. 6, 7 y 8 de la Ley con las obligaciones de publicidad activa, sino trasladar todos los elementos subjetivos a un nuevo artículo 8.bis) para que quede clara la remisión, de tal forma que en cada uno de los artículos que regula la información de obligatoria publicidad activa no se haga referencia a los sujetos.

No habiendo comentarios a esta propuesta y estando todos los miembros de acuerdo se aprueba por asentimiento.

Propuesta 17

“Incorporación en el apartado 1 del artículo 6 de la referencia a la publicación de información sobre la sede física de la entidad y, en su caso, sus unidades, horarios de atención al público, teléfonos y dirección de correo electrónico de contacto”

Ponencia. - esta propuesta no es de la ponencia sino de varios de los miembros del subgrupo.

Uno de los miembros del subgrupo que ha realizado la propuesta indica que debería referirse esencialmente a los altos cargos, no a todos los empleados públicos en relación a los teléfonos y correos electrónicos.

El coordinador aclara que el sentido de la propuesta no va dirigido a estos datos de los altos cargos ni a los empleados públicos, sino a la información de carácter institucional, de la sede física del centro directivo, de los teléfonos y correos institucionales.

El mismo miembro del subgrupo incide en que su propuesta era sin embargo la referida a facilitar los teléfonos y correos electrónicos de los altos cargos.

Ponencia.- señala que estos datos ya se están dando a petición expresa pero que no están publicados. No se oponen a la propuesta.

El coordinador propone un pronunciamiento sobre la propuesta tal y como se ha realizado y posteriormente un pronunciamiento sobre la propuesta expresa del miembro del subgrupo.

Sobre la primera de ellas “Incorporación en el apartado 1 de la referencia a la publicación de información sobre la sede física de la entidad y, en su caso, sus unidades, horarios de atención al público, teléfonos y dirección de correo electrónico de contacto”, no habiendo ninguna oposición, se aprueba por asentimiento.

Sobre la segunda de ellas “adicionalmente se publicarán las direcciones de correos y teléfonos de los altos cargos” se realizan los siguientes comentarios.

El proponente indica que esta información se debería dar desde las secretarías de los altos cargos.

Uno de los miembros señala que está de acuerdo con la ponencia respecto del carácter poco operativo de dar el acceso directo a la información de contacto de los altos cargos, que son accesibles a través de sus secretarías y órganos de apoyo. En este sentido, está de acuerdo en que esta información se debería facilitar a través de las secretarías de los altos cargos, recordando que ya se publica en las páginas webs de los departamentos ministeriales. Si la propuesta es en estos términos le parece razonable y operativa.

Estando todos los miembros de acuerdo con el sentido de esta segunda propuesta se aprueba por asentimiento y queda encargada la ponencia en redactar la propuesta.

Propuesta 18

“Supresión de la referencia del apartado 2 a su aplicación a “las Administraciones Públicas”.

No habiendo comentarios a esta propuesta se aprueba por asentimiento.

Propuesta 19

“Adición de un nuevo apartado 3, para incluir la publicación de información sobre procesos selectivos (ofertas públicas de empleo y los aspectos esenciales del desarrollo del proceso de provisión de puestos de empleo)”

Ponencia.- Se han recibido observaciones en el sentido de que esta información ya se viene publicando en el Punto de Acceso General de la Administración General del Estado. A este respecto la ponencia señala que consideran que no está de más publicar la información, aunque no necesariamente en el Portal de la Transparencia.

Uno de los miembros del subgrupo que realizó la observación vuelve a señalar que con carácter general no se ha de incluir como publicidad activa en el Portal aquellas cuestiones que son objeto de publicidad en un portal o canal específico por estar así contemplado en una normativa especial, como es el caso de las convocatorias de acceso a la función pública, ya que la publicidad se establece en la propia resolución de la convocatoria y la normativa específica que las regulan. Llama la atención sobre el hecho de que con este tipo de previsiones se está sobrecargando a las organizaciones. A este respecto no se debe perder

de vista el principio de racionalización de los medios públicos evitando establecer obligaciones que contribuyan a la ineficiencia en la gestión de los servicios públicos.

Otro miembro del subgrupo considera que es importante tener información de temas de personal. Lo que le parece más relevante es la información sobre actividad sindical. Se debe dar información sobre los órganos de representación y sobre la actividad sindical de estos órganos de representación.

Otro miembro del subgrupo está de acuerdo con la consideración realizada sobre enlazar el Punto de Acceso General con el Portal de la Transparencia y que habrá de ver la disponibilidad de recursos. Añadiría entre los elementos que resultan de interés incorporar, además de la Oferta de Empleo Público (OEP), el calendario de convocatorias previsto, porque es un elemento de refuerzo de una adecuada planificación de las necesidades de recursos humanos y es particularmente importante en relación con los procesos de estabilización de empleo que constituyen ahora una prioridad. Por otra parte, considera que convendría también ser cuidadosos con la mención a la actividad sindical. Por lo que aprueba la propuesta con estos matices.

El coordinador apunta que esta es una temática de mucho interés para la ciudadanía, como para que sí sea objeto de obligación de publicidad activa.

Ponencia. - apunta que la propuesta va en la línea de conocer la composición, es decir, los miembros de los comités de empresa. Dar información sobre los órganos. También están de acuerdo en asumir la propuesta de los calendarios de las convocatorias como publicidad activa.

Uno de los miembros del subgrupo se pronuncia en la línea de que las convocatorias tengan su propio régimen de publicidad y respecto a la información enlazada en otros portales pregunta si se reformularía la propuesta.

Ponencia. - el hecho de que la información figure como publicidad activa no significa que se deba publicar en el portal por una cuestión de operatividad y parece que tiene sentido que se enlace la información para evitar errores. El planteamiento no es que se publique en el portal sino enlazando a dónde se encuentra la información.

Ante esta aclaración, se apunta por el miembro del grupo que estaba disconforme que si la propuesta se traduce en proporcionar en el portal información, mediante enlaces que permitan el acceso a la misma, a través la remisión a la página donde está publicada la información está a favor de la propuesta; en el caso de que no fuera así, no estaría a favor.

Ponencia. - aclara que el alcance se ve en la nota 20 al pie de página de la ponencia y persigue la publicación en las páginas web correspondientes para que esté a disposición de la ciudadanía. No obstante, valoran la posibilidad de incluir esta previsión en el propio texto de la ponencia como una reflexión general de cómo debe ser el Portal porque puede afectar a otros temas, no solo al de personal. El coordinador solicita a los ponentes que para la próxima reunión elaboren una propuesta sobre esta cuestión.

Se apunta por el coordinador que las relaciones de puestos de trabajo (RPT) ya se incorporan y la actividad sindical hay que rehacerla llevándola a los órganos de representación unitaria y secciones sindicales, y se mantiene la información sobre personal eventual y estadísticas extraídas del Registro Central de Personal.

Estando todos los miembros de acuerdo se aprueba la propuesta por consenso.

Propuesta 20

Adición de un nuevo apartado 4, para incluir la publicación de información sobre las agendas de los altos cargos, haciendo referencia a la temática general (en los términos más concretos de ser-ello-posibles) y a los representantes que formen parte de los encuentros externos, así como de la documentación que hubiera podido facilitarse, en su caso, en el marco de los mismos, así como otros aspectos de interés, como son las visitas y viajes institucionales, comparencias, eventos y todo tipo de actos en los que se participe en ejercicio del cargo

Ponencia. - sobre este apartado se han recibido comentarios de dos miembros del subgrupo.

El coordinador pide aclaración sobre el concepto “encuentros externos”, a lo que la ponencia aclara que se refiere a las reuniones o contactos con agentes externos, no a las reuniones internas con el personal de la propia organización, ya que si se valorase esta última posibilidad la obligación se podría convertir en inviable.

El coordinador aclara que la expresión “encuentros externos” se puede interpretar en muchos extremos como, por ejemplo, encuentros fuera de la sede física de la organización, pero entiende que la ponencia se refiere al concepto de “personas ajenas a la organización” y recomienda más el uso de esta última expresión.

Un miembro del subgrupo ve con preocupación este apartado porque no queda claro lo que se entiende por agenda y encuentro. Ve imposible que se publique toda actividad que se realice a lo largo de la semana. Hay que encontrar un punto de encuentro, quizás sería mejor hablar de agenda institucional porque además hay muchas cosas que se hacen sin agenda, sobre la marcha y los altos cargos estarían ante un continuo incumplimiento cotidiano de una obligación de publicidad activa de este tipo.

Otro de los miembros del subgrupo apunta que es muy clarificadora la Recomendación de Consejo de Transparencia y Buen Gobierno sobre este asunto y lee literalmente lo que apunta este órgano sobre lo que se consideran agendas oficiales, indicando que estos son los elementos que deberían estar incluidos en las agendas de los Altos Cargos y ser objeto de publicidad activa.

Ponencia. - apunta que lo que se pretende es acotar una cuestión que no señala el CTBG. Pone como ejemplo el Principado de Asturias e indica que los altos cargos tienen dos agendas, la institucional, y luego la agenda del día a día, que aparte de incorporar la agenda institucional incorpora reuniones que considera que no son de interés para los medios de comunicación y por tanto no se incluye en la agenda institucional. Apunta que seguir estrictamente la recomendación del CTBG es de difícil cumplimiento y debería obedecer a una cierta ponderación

Otro miembro del subgrupo está de acuerdo en que no se puede tener a los a los altos cargos constantemente dando información de todo lo que hacen. Esto está en relación con la normativa de grupos de interés. Fuera de esta normativa pierde mucho sentido porque lo que importa es cómo puede haber influencia indebida o desigualdad en la toma de decisiones. Lo demás le parece secundario y las reuniones con el personal propio es una cuestión interna de la organización.

Otro miembro del subgrupo está de acuerdo con la ponencia en lo que se refiere a la poca operatividad real del criterio del CTBG . Es decir, entiende que esta obligación no debe referirse a dar información respecto de todas las actividades de los altos cargos, tanto reuniones internas como externas, como pretende el CTBG a través de su criterio interpretativo, ya que resultaría inoperativo y de imposible cumplimiento. Parece poco probable y poco relevante a los efectos del cumplimiento del objeto de la LTBG, detallados en la exposición de motivos de la misma, que los ciudadanos tengan interés en conocer las reuniones internas y ordinarias de carácter organizativo de los altos cargos con el personal a su cargo. Desde el punto de vista del posibilismo y del interés que pueda suscitar a los ciudadanos correspondería, más bien, al subgrupo aquilatar lo que se considere oficial o institucional respecto de la información que pueda ser de interés a los ciudadanos, es decir, acotar qué se entiende por agenda oficial o institucional, pero siempre inspirado en un principio de posibilismo. El otro enfoque supone imponer una obligación de imposible cumplimiento.

Otro miembro del subgrupo aprecia dos enfoques en relación con las agendas. Insiste en que la Recomendación del Consejo es particularmente iluminadora y constituye un elemento fundamental para fortalecer la confianza con los ciudadanos en el funcionamiento de las instituciones públicas, que es una de las finalidades de la Ley de Transparencia. Es importante saber en qué ocupan el tiempo los altos cargos, sea en reuniones con el personal a su cargo para dar cuenta del funcionamiento de la organización y conocer todos aquellos elementos que tienen relevancia en cuanto a la trazabilidad en la adopción de decisiones, no solo a efectos de lobbies. Si sólo se publican reuniones con los grupos de interés se está proyectando una apariencia de parcialidad, dado que existen en el día a día actos protocolarios, eventos y otro tipo de reuniones. Es un elemento importante al que hay que dedicar una reflexión. En cuanto a la dificultad práctica bastaría con utilizar una herramienta informática. Resulta complicado saber qué es más interesante de cara a la ciudadanía en relación con el contenido de las agendas, que variará en función de la perspectiva. La Recomendación del CTBG le parece pertinente y merecedora de tenerse en consideración en los trabajos del subgrupo.

Ponencia. - la intervención la ponencia intenta explicar el punto de partida de la propuesta (Nota al pie de la página 25) La agenda a la que se están refiriendo es la acotada por la Recomendación del CTBG, con la única duda sobre el alcance que debe darse a las reuniones internas con los equipos.

Un miembro del subgrupo se suma a la propuesta de que sea obligatoria la publicación de las reuniones internas, ya que hay que dar una impresión equilibrada de la naturaleza del trabajo de los altos cargos, que no se reúnen solo con los grupos de lobbies.

Otro de los miembros del subgrupo está de acuerdo con lo apuntado sobre el posibilismo del cumplimiento de la Ley. Dedicar el tiempo a justificar agendas es complicado y la Recomendación del CTBG es excesivamente amplia y poco posibilista. Plantea un equilibrio partiendo de la premisa de ese texto del Consejo y hacer algo más mesurado, que incluya reuniones con agentes externos a la administración y también las reuniones internas de administración de carácter más institucional. El propio Consejo de Transparencia estaría incumpliendo lo que considera agenda. Se puede definir un poco más partiendo del criterio del Consejo, que no puede publicar solo las agendas con agentes externos puesto que aportaría una visión sesgada, pero que se consuma parte del tiempo en un cumplimiento que puede generar errores, merece una reflexión más larga.

Otro miembro del subgrupo entiende que estos asuntos hay que verlos con datos. Además, apunta que el siguiente paso podría ser conocer qué se ha tratado durante esas reuniones internas. Las reuniones internas son de una exigencia inabarcable y habrá que buscar un camino intermedio centrado en lo esencial, que a su juicio tiene que ver con la toma de decisiones, y añadir todas las actividades institucionales.

El coordinador apunta que no se puede llevar la recomendación del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a la ley básica. Sugiere hacer una referencia explícita a una agenda institucional, que cada administración tendrá que definir y exigir en la ley de forma explícita que al menos en esa agenda institucional se den cuenta de las reuniones con agentes externos de la organización, y en particular con los grupos de interés. Este sería el mínimo que exigiría la Ley, y a partir de aquí las distintas administraciones decidirán el contenido de la agenda.

Ponencia. - No tiene problema en el planteamiento, pero con respecto a la Recomendación del CTBG señala que, con independencia de la trazabilidad en la toma de decisiones, la decisión final la toma el alto cargo.

El coordinador señala que la propuesta tiene dos partes. Una concretar a qué se refieren las agendas institucionales y otra incluir explícitamente la obligación de que se incluyan al menos las reuniones externas, y en particular con los grupos de interés.

Ponencia. – Con independencia de que propone elaborar para la próxima reunión una redacción alternativa, le parece que hay actos instituciones que deberían estar en la agenda que se publique de manera activa. El propósito de la propuesta de la ponencia era incorporar lo que considera básico, excluyendo las reuniones internas porque parecía excesivo.

El coordinador apunta que no toda la información que hay en la agenda es información de interés desde el punto de vista de la transparencia. Lo que interesa desde el punto de vista de la trazabilidad son las reuniones con personas que puedan influir en la toma de decisiones.

Otro miembro del subgrupo indica que le preocupa que solo en la norma básica se consignent aquellas obligaciones de mínimos relacionadas con los agentes externos, en concreto los lobbies, y que por tanto esa presentación a la ciudadanía de la agenda del acto cargo donde únicamente se incluyan los encuentros externos pueda debilitar la imagen institucional de las Administraciones Públicas. Limitar la perspectiva de la trazabilidad a la reunión de un alto cargo con agentes externos proyecta una imagen de parcialidad que no se corresponde con el ejercicio diario de las funciones de un alto cargo. Le parece importante precisar este contenido de mínimos y no únicamente en relación con los agentes externos. Se genera un riesgo de comprometer la buena imagen de las Administraciones Públicas.

Otro miembro del subgrupo comenta que está de acuerdo con la intervención anterior, ya que el objetivo de la ley de transparencia es que los ciudadanos tienen el derecho a conocer todas las actividades de los Administraciones Públicas que tengan influencia en la vida diaria de los ciudadanos.

Otro miembro del subgrupo está de acuerdo en que hay que incluir más asuntos que las reuniones con agentes externos, pero insiste en que lo importante es el contenido de las reuniones. Hay que equilibrar y centrarse en lo principal.

El coordinador apuntó que no se habla de restringir al ámbito externo sino de establecer la obligación básica mínima y a partir de ahí todo lo que se quiera incluir en la agenda institucional

Como no se puede cerrar este punto, propone que los ponentes retomen este tema en la próxima reunión y hagan una propuesta.

Se cierra la sesión y se retoma en la próxima reunión los asuntos del orden del día que han quedado pendientes.

Finalmente agradece a los miembros del subgrupo e invitados su asistencia a la reunión y levanta la sesión a las 12:23 horas.